



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 171

Artículo Único.- Con fundamento en los Artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los relativos 7, 20 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueban los Valores Unitarios de Suelo derivados de los Nuevos Fraccionamientos, propuestos por el R. Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal 2011, a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, mismos que se presentan a continuación:

I. Nuevos Fraccionamientos

Fraccionamiento	Expedientes	Valor Aprobado	Categoría
Residencial Almena II	17-037-053	\$4,000	Primera
Regio Parque Industrial Santa Catarina Primer Sector	12-002-688 12-002-689	\$1400 (zona habitacional) \$1500 (zona comercial)	Segunda
Misión de la Huasteca	09-011-043	\$5,000	Primera
Industrial Gamart	12-002-096 12-002-216	\$1,000	Segunda
Industrial Mitras	11-004-027 11-004-076	\$1,000	Segunda
Bosques de la Huasteca Tercer Sector	12-002-014	\$1,500	Segunda
Fraccionamiento Industrial y Comercial la Esperanza	12-002-205	\$1,100	Segunda
Puerta de la Huasteca Segundo Sector	15-105-001	\$1,600	Segunda



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2011.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 tercer párrafo de la Ley de Catastro, así como del último párrafo del artículo 21 BIS - 2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, a falta de actualización de las tablas de Valores Unitarios de Suelo, continuarán vigentes los valores del ejercicio anterior.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE: DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ; DIP. SECRETARIA: MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ; DIP. SECRETARIO ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA. - Rúbricas. -

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 24 del mes de diciembre del año 2010.



EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN


RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

2



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO



JAVIER TREVIÑO CANTU

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO



ALFREDO GERARDO GARZA
DE LA GARZA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 171 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXII LEGISLATURA, EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2010, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2010.

3